

La intitulación con que ha de figurar el extintor en el mercado nacional es: «Unix-Eterno-Mar, tipo AC-6» o «Unix-Eterno-Mar RC-6».

Madrid, 19 de septiembre de 1975.—El Director general, Luis Mayan.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

20856 RESOLUCION del Instituto Nacional de Urbanización sobre liberación de la finca 5-50 del polígono industrial de Igualada (Barcelona), propiedad de don Pablo Gubern Riba.

Visto el expediente instruido a instancia de don Juan Mata Janer, en nombre y representación de don Pablo Gubern Riba, sobre liberación de la finca número 5-50 del polígono industrial de Igualada (Barcelona);

Resultando que por Decreto 2176/1970, de 27 de junio, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de julio siguiente, se aprobó la delimitación del polígono de expropiación «Industrial de Igualada», cuya tasación conjunta fué aprobada, a su vez, por Orden ministerial de 10 de diciembre de 1973, respecto a las fincas no adquiridas por avenencia. Entre las fincas afectadas por la actuación figura la siguiente, señalada con el número 5-50 en el expediente expropiatorio: Finca rústica, o sea, una pieza de tierra viña situada en el término de Odena, parido Pla de Cen Gustems; linda, por Oriente, con Eusebio Castells y Prichachs; por Mediodía, con el mismo señor Castells, y por Norte, con Olegario Gado Barral. Tiene de cabida dos jornales de mulos poco más o menos, equivalente a 97 áreas 93 centiáreas.

Don Pablo Gubern Riba adquirió la nuda propiedad de esta finca por herencia de don Ramón Gubern Clotet, según escritura de relación de bienes otorgada en Igualada el 23 de abril de 1956, ante el Notario don Miguel Amorós Belza, y consolidó el pleno dominio al fallecimiento de la usufructuaria doña Dolores Riba Vich, ocurrido el 6 de noviembre de 1957.

La finca 5-50 fué justipreciada en la Orden ministerial de 10 de diciembre de 1973 en 907.773 pesetas, cantidad pagada al titular el 16 de mayo de 1974, fecha en que también se levantó acta de ocupación de la finca, que ha sido inscrita en el Registro de la Propiedad de Igualada, a favor del Instituto Nacional de Urbanización, en el tomo 249, libro 13 de Odena, folio 134, finca 631, inscripción octava; sin cargas.

El plan parcial de ordenación del polígono fué aprobado por Orden ministerial de 16 de noviembre de 1973.

Resultando que, iniciado el expediente expropiatorio, don Pablo Gubern Riba solicitó la liberación de la finca de su propiedad, afectada por el polígono citado, alegando que, junto con «Fabrimalla, S. A.» y otros industriales de la zona Norte de Igualada, habían interesado en marzo de 1966, del Ayuntamiento de dicha ciudad, poner en marcha un plan de ordenación urbana de la mencionada zona; afectando unas 300 hectáreas de terreno, colaboración que por dificultades burocráticas municipales no pudo llegar a ningún resultado positivo; en marzo de 1968 los representantes de las secciones económicas de los diversos Sindicatos de la población, interesados de la Junta de Dirigentes Sindicales propusiera al Ayuntamiento de Igualada que, en la revisión del plan general, se adoptara un sistema de cooperación mediante gestión privada para la urbanización de la expresada zona Norte de Igualada. Y dado que la acción comprendida por el Ministerio es idéntica, en su finalidad, a la iniciada por el peticionario desde el año 1966, y dado que el destino de los terrenos suscritos, ubicados dentro de la delimitación del polígono, es la instalación de las actividades industriales que demanda la ampliación de «Fabrimalla, S. A.», Empresa de la que es Presidente fundacional de su Consejo de Administración, terminó solicitando la liberación de la finca referida, ratificando así la petición similar contenida en el recurso de reposición contra el acuerdo de delimitación del polígono. En escrito posterior solicitó la adquisición por concierto directo de una parcela en el polígono para la ampliación de la industria de «Fabrimalla, S. A.». Y ambos escritos han sido posteriormente ratificados, solicitando se acceda a la petición de liberación de la finca o a la venta directa de otra semejante;

Resultando que los servicios de este Organismo han informado señalando las condiciones en que podría ser concedida la liberación pedida, y trasladadas estas condiciones al peticionario, éste, por mediación de su representación debidamente acreditada, las ha aceptado pura y simplemente;

Considerando que las razones alegadas por el peticionario constituyen circunstancias bastantes que hacen aconsejable la concesión del beneficio solicitado, en cuanto que resulta compatible con los intereses públicos tenidos en cuenta para la actuación en el polígono industrial de Igualada.

Considerando que en los informes de los diferentes servicios incorporados al expediente se han fijado las condiciones para la concesión del beneficio de que se trata, previa la reversión de la

finca al titular expropiado, en razón de haber sido ocupada en el expediente expropiatorio; y habiendo sido aceptadas dichas condiciones por el solicitante, procede dictar la correspondiente resolución estimatoria de la solicitud de liberación, de conformidad con lo prevenido en el artículo 4.º del Decreto de 24 de febrero de 1972,

Por todo lo cual, esta Dirección-Gerencia ha resuelto lo siguiente:

I. Se acuerda la reversión a don Pablo Gubern Riba, de la finca señalada con el número 5-50 en el expediente expropiatorio del polígono industrial de Igualada; debiendo dicho señor reintegrar el justiprecio recibido, ascendiente a 907.773 pesetas, al mismo tiempo y en la misma forma que el primer pago que ha de hacer en concepto de canon de urbanización, conforme el apartado D. b) del párrafo siguiente.

II. Se concede a don Pablo Gubern Riba la liberación de la finca número 5-50 del polígono industrial de Igualada, en las condiciones siguientes:

A) Habida cuenta de la superficie total del polígono y del coeficiente de aprovechamiento útil del mismo, corresponde a la finca liberada una superficie útil de 6.375,23 metros cuadrados, que se concreta en la parcela número 20 del plan parcial del polígono, con la siguiente descripción:

Parcela en el polígono industrial de Igualada, en este término municipal, antes Odena, señalada con el número 20 en el plan parcial de dicho polígono, aprobado por Orden ministerial de 16 de noviembre de 1973. Tiene una superficie aproximada de 63.375,23 metros cuadrados, y linda, por Norte, con calle «B» del polígono, por donde tiene su entrada; Sur o espalda, zona de protección de la carretera nacional de Madrid a Barcelona; Este o izquierda, entrando, con parcela número 22, y Oeste o derecha, entrando, con parcela número 19, ambas del mismo polígono.

B) La finca liberada queda sujeta a todas y cada una de las condiciones, servidumbres, normas y ordenanzas reguladoras contenidas en el plan parcial del polígono y en las modificaciones del mismo que pudieran establecerse. Su uso y destino sería estrictamente industrial.

C) El Instituto Nacional de Urbanización realizará la urbanización total del polígono, de acuerdo con los correspondientes proyectos y las modificaciones que éstos pudieran experimentar. El beneficiario se obliga a permitir la entrada en sus terrenos y a todo cuanto fuere necesario para la realización de los replanteos y obras de urbanización.

D) Don Pablo Gubern Riba contribuirá a los gastos de urbanización del polígono en los siguientes términos:

a) Cederá al Instituto Nacional de Urbanización, sin otra contraprestación, la diferencia de superficie entre la de la finca afectada por la expropiación y la de la parcela que se libera, o sea, 2.712,77 metros cuadrados como contribución de suelo a la superficie no útil del polígono.

b) Pagará al Instituto Nacional de Urbanización, en concepto de canon de urbanización, la cantidad de 2.005.707 pesetas, en que provisionalmente se estima la parte proporcional correspondiente a los terrenos liberados. La cantidad exacta de la aportación se determinará una vez terminadas las obras de urbanización y conocido el importe total de las mismas, justificado con certificación del Instituto Nacional de Urbanización.

El pago de la cantidad fijada provisionalmente se realizará en tres plazos iguales de 669.569 pesetas cada una, vencimientos: el primero, dentro del mes siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución aprobatoria de la liberación, y los dos siguientes en el mismo mes de los años 1976 y 1977, respectivamente. Los pagos se harán mediante ingreso en la cuenta del Banco de España a nombre del Instituto Nacional de Urbanización, cuenta 435. La diferencia entre dicha cantidad y el canon definitivo se liquidará con el último pago anual, y si éste ya se hubiera realizado, se pagará dentro de los tres meses siguientes a la notificación de dicha diferencia.

E) Don Pablo Gubern Riba, se obliga a construir en la parcela liberada y a realizar las correspondientes instalaciones industriales, con sujeción a los siguientes plazos:

a) Dentro de treinta días naturales, a contar desde la notificación de la resolución aprobatoria de la liberación, debe presentar en el Instituto Nacional de Urbanización, anteproyecto, por duplicado, de las construcciones e instalaciones a realizar en la parcela, firmado por facultativo competente, adaptado a las ordenanzas del polígono.

b) Ante de la iniciación de las obras y, en todo caso, antes de transcurrir seis meses, contados a partir de la notificación aprobatoria del anteproyecto citado en el apartado anterior, deberá presentar proyecto definitivo de dichas construcciones e instalaciones industriales, para la aprobación por el Instituto Nacional de Urbanización, si procediere.

c) La edificación de la parcela, previa la debida licencia municipal, deberá comenzarse antes de transcurrir seis meses que se notifique la aprobación del proyecto antes citado por el Instituto Nacional de Urbanización. Las obras e instalaciones deberán realizarse al ritmo que señale dicho proyecto y terminarse en el plazo máximo de tres años, a contar desde su iniciación, siempre que al vencimiento de este plazo la parcela

cuenta ya con acceso pavimentado, agua, energía eléctrica y saneamiento. Si vencido dicho plazo de tres años aún no contare la parcela con dichos servicios, el plazo de tres años se prorrogará hasta seis meses después de notificarse por el Instituto Nacional de Urbanización la terminación de los mismos.

El Instituto Nacional de Urbanización podrá inspeccionar las obras de construcción a fin de asegurar que se ejecuten con arreglo al proyecto aprobado, quedando obligado el propietario a facilitar al técnico designado por dicho Organismo la labor de inspección que se le encomiende.

En caso de que en la parcela liberada existan ya construcciones o instalaciones industriales, los plazos indicados se contarán al efecto de regularizar la situación de las mismas a fin de adecuarlas al plan parcial y a sus ordenanzas reguladoras.

F) Don Pablo Gubern Riba se obliga a incorporarse a la Agrupación de Copropietarios que constituirá el Instituto Nacional de Urbanización al terminarse las obras de urbanización, para cuidar del mantenimiento y conservación de los espacios de uso público y de los servicios instalados, hasta que pasen al dominio municipal a cuyo efecto deberá realizar las aportaciones correspondientes.

G) En tanto no estén terminadas las construcciones e instalaciones industriales y pagada la aportación a los gastos de urbanización, en los términos fijados en la condición 3.ª, no podrá el beneficiario enajenar la parcela sin la autorización expresa del Instituto Nacional de Urbanización y sin que el adquirente, cualquiera que sea el título transmisivo, se subroge en las condiciones, debiendo consignarse necesariamente en los títulos traslativos lo establecido en la condición novena.

H) Don Pablo Gubern Riba acepta el justiprecio de 907.773 pesetas que a efectos expropiatorios fué fijado por la Orden ministerial de 10 de diciembre de 1973 a la finca 5-50.

I) La aceptación de las condiciones de liberación supone el

desistimiento expreso de cualquier recurso interpuesto por el beneficiario contra la actuación.

J) En caso de incumplimiento por don Pablo Gubern Riba de cualquiera de las condiciones establecidas, el Instituto Nacional de Urbanización podrá optar entre:

a) Exigir el cumplimiento de las mismas, utilizando incluso el procedimiento administrativo de apremio, o

b) Resolver el beneficio de liberación. Esta resolución llevará aneja la pérdida por el beneficiario del 25 por 100 del importe del primer plazo de su aportación a los gastos de urbanización señalado en la condición 3.ª y la sujeción de la finca a expropiación por el justiprecio e indemnización fijado en la Orden ministerial de 10 de diciembre de 1973. La obra que pudiera haberse realizado en las parcelas podrá adquirirla la Administración por el valor que tenga en el momento en que se resuelve el beneficio, sin que en ningún caso pueda rebasar el de coste, debidamente justificado.

K) Tanto el Instituto Nacional de Urbanización como don Pablo Gubern Riba habrán de otorgar cuantos documentos sean necesarios para la formalización de las situaciones jurídicas y operaciones que puedan originarse con la liberación. Los gastos de otorgamiento de los documentos públicos serán en todo caso de cuenta del beneficiario.

L) La resolución del Instituto Nacional de Urbanización por la que se concede el beneficio de liberación deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad, a cuyo efecto el beneficiario deberá presentar el pertinente documento en la oficina competente en el plazo máximo de un mes. Una vez inscrito deberá remitir al Instituto Nacional de Urbanización certificación del asiento practicado. Los gastos de inscripción y de obtención de dicho certificado serán de cuenta del beneficiario.

Madrid, 8 de julio de 1975.—El Director Gerente, P. D., el Subdirector-Gerente, Francisco Carbajosa Iznaola.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA TERCERA

Secretaría: Sr. García de la Calle

Relación de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-Administrativo

Pleito número 304.361-75.—Don Antonio Tur Torres contra resolución expedida por el Ministerio de Obras Públicas en 18 de marzo de 1975, sobre establecimiento de servicio regular público de transporte de viajeros por carretera en Ibiza.

Pleito número 304.304-75.—Colegio de Ayudantes de Obras Públicas contra resolución expedida por el Ministerio de Obras Públicas en 7 de enero de 1975 sobre autorización a don Antonio Rodríguez Jiménez para cubrir un tramo de la rambla de la Posta, en término municipal de Motril (Granada).

Pleito número 304.368-75.—Hereditario de las Haciendas de Argual y Tazacorte, contra resolución expedida por la Presidencia del Gobierno en 21 de febrero de 1975 sobre autorización a la Comunidad de Aguas Santa Ana continuar labores de alumbramiento de aguas subterráneas, en terrenos de montes de propios del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma (Isla de La Palma).

Pleito número 304.301-75.—Colegio de Ayudantes de Obras Públicas, contra resolución expedida por el Ministerio de Obras Públicas en 7 de enero de 1975, sobre concesión a favor de «Papelera Guipuzcoana de Zicuñaga, S. A.», de aguas del río Urumea, en término municipal de Hernani (Guipúzcoa).

Pleito número 304.374-75.—Don Castor Ulloa Farinas contra resolución expedida

por el Ministerio de Información y Turismo en 10 de enero de 1974, sobre multa de 100.000 pesetas.

Lo que, en cumplimiento del artículo 61 de la Ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 14 de mayo de 1975.—El Secretario Decano.—6.159-E.

*

Pleito número 304.417-75.—«Agropecuaria del Guadalquivir, S. A.», contra resolución expedida por la Presidencia del Gobierno en 17 de mayo de 1974, sobre invalidez de un determinado laudo arbitral.

Pleito número 304.349-75.—Colegio de Ayudantes de Obras Públicas contra resolución expedida por el Ministerio de Obras Públicas en 10 de febrero de 1975, sobre autorización al «Garaje Castelló, Sociedad Limitada», para encauzar, desviar y cubrir un tramo del cauce del barranco de Fraha, en término municipal de Castellón.

Pleito número 304.307-75.—Colegio de Ayudantes de Obras Públicas contra resolución expedida por el Ministerio de Obras Públicas en 7 de enero de 1975, sobre autorización otorgada a don Francisco Llevat para ejecutar obras de encauzamiento y cubrimiento de un tramo del barranco de El Escorial, en el casco urbano de Reus (Tarragona).

Pleito número 304.411-75.—Doña Catalina Ferrer y Ferrer contra resolución expedida por el Ministerio de Obras Públicas en 26 de marzo de 1974, sobre no haber lugar a la aprobación del deslinde practicado en la zona marítimo terrestre

del Estanque de Peix, de la Isla de Formentera (Balears).

Pleito número 304.402-75.—Don Henri Jean León Escaro contra resolución expedida por el Ministerio de Información y Turismo en 4 de junio de 1974, sobre imposición de multa de 250.000 pesetas.

Lo que, en cumplimiento del artículo 61 de la Ley Orgánica de esta Jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 9 de junio de 1975.—El Secretario decano.—6.160-.

*

Pleito número 304.448.—Compañía mercantil «Antibióticos, S. A.», contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda en 21 de marzo de 1975, sobre exacción reguladora del precio del azúcar.

Pleito número 304.441-75.—«Marítima de Axpe, S. A.», contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda (Tribunal Económico-Administrativo Central) en 9 de enero de 1975 sobre revisión de canon de la concesión otorgada en 20 de febrero de 1967, regulado por la Ley de 29 de enero de 1966 (Régimen Financiero de Puertos).

Pleito número 304.463-75.—Don Rómulo Zaragoza Navas y doña Aquilina Martínez Eguen v 56 más, al parecer, contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda en 10 de mayo de 1974, de la Delegación del Gobierno en «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, Sociedad Anónima», así como contra su confirmación por el excelentísimo señor Ministro de Hacienda al desestimar, por silencio administrativo, el recurso de alzada contra dicho acuerdo interpuesto.